

Parcela «B»

Situación.—Está situada en la margen derecha del río Tajo, en su cruce con el ferrocarril de Madrid a Sevilla.

Forma y linderos.—Afecta la forma de un polígono irregular, cuyo primer lado orientado al Norte, en línea recta de treinta y cuatro coma cincuenta metros. Al Este, en línea quebrada de cinco lados: el primero, de diez coma cincuenta metros; el segundo, de siete metros; el tercero, de nueve metros; el cuarto, de siete coma cincuenta metros, y el quinto, de cuarenta y cinco metros. Al Sur, en línea recta de treinta y dos metros. Al Oeste, en línea quebrada de cinco lados: el primero, de cuarenta y dos metros; el segundo, de nueve metros; el tercero, de nueve metros; el cuarto, de nueve coma cincuenta metros, y el quinto, de diecinueve metros.

La parcela así descrita arroja un superficie de mil novecientos veintiséis coma veinticinco metros cuadrados.

Parcela «C»

Situación.—Está situada en la margen izquierda del río Tajo, en su cruce con el ferrocarril de Madrid a Sevilla.

Forma y linderos.—Afecta la forma de un polígono irregular. Su primer lado está orientado al Norte, en línea recta de cuarenta y un metros. Al Este, en línea recta de setenta y uno coma cincuenta metros. Al Sur, en línea quebrada de dos lados: el primero, de quince metros, y el segundo, de veinticuatro metros. Al Oeste, en línea quebrada de tres lados: el primero, de dieciocho metros; el segundo, de seis coma cincuenta metros, y el tercero, de treinta y tres coma diez metros.

La parcela así descrita arroja un superficie de dos mil trescientos treinta y uno coma noventa metros cuadrados.

Parcela «D»

Situación.—Está situada en la estación de Las Infantas del ferrocarril de Madrid a Sevilla (lindando con la calle de Toledo y la vía II general descendente).

Forma y linderos.—Afecta la forma de un rectángulo irregular. Su primer lado está orientado al Norte, en línea recta de veintidós coma cincuenta metros. El segundo, al Este, en línea quebrada de dos lados: el primero, de ciento setenta y nueve coma sesenta metros, y el segundo, de ochenta y siete coma diez metros. El tercer lado, orientado al Sur, en línea recta de veinte coma cincuenta metros. El cuarto lado, orientado al Oeste, en línea quebrada de dos lados: el primero, de ochenta y siete coma cinco metros, y el segundo, de ciento setenta y nueve coma sesenta metros.

La parcela así descrita arroja una superficie de cinco mil novecientos doce coma sesenta metros cuadrados.

Artículo segundo.—La venta se realizará a favor de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles, actual arrendataria de los terrenos.

Artículo tercero.—El importe de la enajenación se dedicará al saneamiento y mejora de los bienes integrantes del Patrimonio Nacional, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo quinto de la Ley de siete de marzo de mil novecientos cuarenta.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de marzo de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Subsecretario
de la Presidencia del Gobierno.
LUIS CARRERO BLANCO

DECRETO 648/1967, de 16 de marzo, por el que se constituye una Junta Nacional Interministerial encargada de organizar los actos conmemorativos del XIII Centenario de la muerte de San Ildefonso, Arzobispo de Toledo.

Se cumple el presente año el XIII Centenario de la muerte de San Ildefonso, Arzobispo de Toledo y símbolo, en la España visigótica, de la fecunda alianza de las dos potestades, que a través de los Concilios de Toledo dió esplendor a la Iglesia y al Estado. Por ello, la conmemoración de su muerte debe alcanzar la amplitud e importancia que merecen su significación histórica y su relevante personalidad.

En su virtud, a propuesta del Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de marzo de mil novecientos sesenta y siete,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se constituye, bajo la presidencia del Ministro de Justicia, una Junta Nacional Interministerial encargada de organizar los actos conmemorativos del XIII Centenario de la muerte de San Ildefonso, Arzobispo de Toledo.

Formarán parte de dicha Junta el Subsecretario de Justicia, que actuará de Vicepresidente; el Obispo Auxiliar de Toledo, en representación de aquel Arzobispado; los Directores generales

de Relaciones Culturales de Presupuestos, de Correos y Telecomunicación, de Archivos y Bibliotecas y de Información; el Gobernador civil de Toledo; dos representantes del Patronato Raimundo Lulio, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, y un representante de la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas.

Artículo segundo.—Para la organización y ejecución del programa general de los actos conmemorativos del Centenario funcionará una Comisión Permanente ejecutiva, presidida por el Subsecretario de Justicia y compuesta por cinco miembros, designados por la Junta Nacional de entre sus componentes. A esta Comisión podrán incorporarse, por acuerdo de la misma, uno o varios miembros del Organismo a que se hace referencia en el artículo cuarto.

Artículo tercero.—El Ministerio de Justicia nombrará un Secretario y un Tesorero que administrarán los fondos de que se disponga para la celebración del Centenario, por las aportaciones de los Organismos y Entidades interesados en la misma.

Artículo cuarto.—Para la organización directa e inmediata de los actos que se celebren en la ciudad de Toledo se constituirá una Comisión local presidida por el Gobernador civil de aquella provincia y compuesta por: El Presidente de la Audiencia, el Presidente de la Diputación Provincial, el Alcalde de Toledo, los Delegados provinciales de Hacienda e Información y Turismo, un representante de M. I. Cabildo de la Santa Iglesia Catedral Primada, el Presidente del Instituto Provincial de Investigaciones y Estudios Toledanos, y un representante de la Real Academia de Bellas Artes y Ciencias Históricas de Toledo. Desempeñará las funciones de Secretario el miembro de la Comisión Local que se acuerde por la misma.

Artículo quinto.—Se autoriza al Ministerio de Justicia a tomar las medidas y disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de lo dispuesto en el presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de marzo de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Subsecretario
de la Presidencia del Gobierno.
LUIS CARRERO BLANCO

MINISTERIO DEL EJERCITO

DECRETO 649/1967, de 18 de marzo, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al Contralmirante de la Armada don Rafael Prat y Fossi.

En consideración a lo solicitado por el Contralmirante de la Armada don Rafael Prat y Fossi, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día veintinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y seis, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de marzo de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
CAMILO MENENDEZ TOLOSA

DECRETO 650/1967, de 18 de marzo, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General de Brigada de Infantería don Fernando Prada Canillas.

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Infantería don Fernando Prada Canillas, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día once de noviembre de mil novecientos sesenta y seis, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de marzo de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
CAMILO MENENDEZ TOLOSA